

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: <b>Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014</b></p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b>  Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b>  Página 1 de 31</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33  2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  25/12/2021 10:53</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

**Concejales Ausentes:**

**Interventor:**

D. Juan Andrés Gil Martín

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

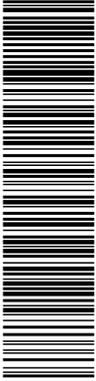
**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

**2.º.- EXPTE. 22.01.05/2021/0001. MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT.**

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. El artículo 74 del TRLEBEP establece que *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Estas relaciones deben entenderse como un instrumento técnico, pero también como documento vivo y sujeto a poder adaptarse a las necesidades cambiantes de la gestión municipal y adaptaciones legislativas que puedan producirse.

La actual Relación de Puestos de Trabajo fue confeccionada y aprobada en el año 2018 y mantenida en su totalidad sin variación durante el año 2019. A final de dicho año se inició la correspondiente negociación con la representación sindical para acometer algunos cambios en la misma para el ejercicio 2020-2021, habiéndose producido algunas en 2020, y la última de ellas en el mes de Junio de 2021. En desarrollo de esta negociación, se proponen en este momento las modificaciones que se relacionan a continuación:

Examinada la legislación aplicable y, en concreto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con el siguiente detalle, cuyas fichas se unen a la presente como Anexo, CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2021:**

Siendo los factores a puntuar:

- CONOCIMIENTOS=**C**
- EXPERIENCIA=**E**
- INCERTIDUMBRE/DIFICULTAD TÉCNICA=**I/DT**
- AUTONOMÍA=**A**
- MAGNITUD ESTRATÉGICA=**ME**
- RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO PROPIO=**RTP**
- RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO DE OTROS=**RTO**
- RESPONSABILIDAD EN LAS RELACIONES=**RR**
- CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO=**CAR**
- PENOSIDAD HORARIA=**PH**
- DISPONIBILIDAD=**DI**
- DEDICACIÓN=**DE**

**A) SERVICIO DE BIBLIOTECA:**

Con motivo de la inclusión de la Biblioteca Municipal de Villanueva de la Cañada en la Red Supramunicipal de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid lo que supone que

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

cualquier ciudadano pueda solicitar y/o devolver un libro de cualquiera de las bibliotecas incluidas en la red y, una vez comprobado que existen diversas tareas y funciones nuevas que demanda esta integración, que tendrán que ser realizadas por los actuales puestos de Gestor (1) y Auxiliares de Bibliotecas (5), se incorporan las nuevas funciones en las fichas de estos puestos, cambiando la denominación de los mismos, que pasarán a denominarse GESTOR DE BIBLIOTECA "A", "B" y "C", dependiendo del tipo de jornada realizada, modificándose las fichas que se indican y la valoración de puntos por factor a continuación:

- **Ficha 22. Bibliotecario.** Permanece inalterada.
- **Ficha 44. Gestor de Biblioteca "A".** Se actualizan las funciones y se revisa la valoración de dicho puesto de trabajo con el incremento en 5 puntos en cada uno de los siguientes factores: Conocimientos, incertidumbre y dificultad técnica, responsabilidad por trabajo propio, pasando de los actuales **265 puntos** en el Complemento Específico a **280 puntos**; y de los actuales **195 puntos** en el Complemento de Destino a **210**, lo que no supone variación en el nivel que permanece en el **18**.
- **Ficha 48. Actual Auxiliar de biblioteca "A", pasa a denominarse Gestor de Biblioteca "B",** con dos dotaciones, Subgrupo de clasificación C1/C2. Se le asignan las mismas funciones que tiene el Gestor de Biblioteca A, salvo la especialidad de realización de talleres de promoción a la lectura fuera del horario habitual, lo que supone una diferencia de 5 puntos en el factor responsabilidad en relaciones y el factor disponibilidad que en este caso no tiene valoración. En consecuencia, la puntuación por factores para estas dos dotaciones, que incluyen jornada partida un día a la semana salvo en verano, pasa de los actuales **240 a 275 puntos** en el Complemento Específico y de los actuales **170 a 210 puntos** en el Complemento de Destino, lo que supone un **nivel 18**.
- **Ficha 50. Actual Auxiliar de biblioteca "B", pasa a denominarse Gestor de Biblioteca "C",** con tres dotaciones, Subgrupo de clasificación C1/C2. Se le asignan las mismas funciones que tiene el Gestor de Biblioteca A, salvo la especialidad de realización de talleres de promoción a la lectura fuera del horario habitual y no tiene jornada partida. En consecuencia, la puntuación por factores para estas tres dotaciones pasa de los actuales **235 a 270 puntos** en el Complemento Específico y de los actuales **170 a 210 puntos** en el Complemento de Destino, lo que supone un **nivel 18**.

Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO

**PUESTO DE GESTOR DE BIBLIOTECA "A":**

PROPUESTA/ SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL



4

<b>SIT. ACTUAL</b>	35	30	40	30	0	35	0	55	20	5	15	0	<b>265</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	30	45	30	0	40	0	55	20	5	15	0	<b>280</b>

**PUESTOS GESTOR DE BIBLIOTECA "B" (ANTIGUO AUX.DE BIBLIOTECA "A"):**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT.ACTUAL</b>	30	30	30	30	0	30	0	50	20	20	0	0	<b>240</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	30	45	30	0	40	0	55	20	15	0	0	<b>275</b>

**PUESTOS GESTOR DE BIBLIOTECA "C" (ANTIGUO AUX.DE BIBLIOTECA "B"):**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT.ACTUAL</b>	30	30	30	30	0	30	0	50	20	15	0	0	<b>235</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	30	45	30	0	40	0	55	20	10	0	0	<b>270</b>

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

**PUESTO DE GESTOR DE BIBLIOTECA "A"**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SIT. ACTUAL</b>	35	30	40	0	35	0	55	<b>195/18</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	30	45	0	40	0	55	<b>210/18</b>

**PUESTOS GESTOR DE BIBLIOTECA "B" (ANTIGUO AUX.DE BIBLIOTECA "A"):**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SIT.ACTUAL</b>	30	30	30	0	30	0	50	<b>170/16</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	30	45	0	40	0	55	<b>210/18</b>

**PUESTOS GESTOR DE BIBLIOTECA "C" (ANTIGUO AUX.DE BIBLIOTECA "B"):**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SIT.ACTUAL</b>	30	30	30	0	30	0	50	<b>170/16</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	30	45	0	40	0	55	<b>210/18</b>

**B) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC):**



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Teniendo en cuenta que este servicio no volverá a prestarse en sábados, el factor penosidad horaria se reduce en los 15 puntos en que estaba valorado en todos los puestos, pasando a ser 0 la valoración, tanto en la **Ficha 31. Responsable del SAC** como en la **Ficha 46. Agente de Atención al Ciudadano**.

En cuanto a la revisión de las tareas realizadas, se procede a actualizar la puntuación de los factores de los puestos de **Agente de atención al ciudadano**, que se equiparan a los puestos de trabajo de Gestor administrativo "B" por considerar que, tanto los conocimientos como experiencia, incertidumbre y dificultad técnica, autonomía y responsabilidad por trabajo propio es equivalente. En cambio, se mantiene la diferencia existente con dichos puestos en los factores de Condiciones ambientales y de riesgo y Responsabilidad en las relaciones.

En consecuencia, la puntuación total para los puestos de Agente de Atención al ciudadano en el Complemento Específico pasa de los actuales **255 a 265 puntos**. En cuanto a la puntuación que afecta al Complemento de Destino pasa de los actuales **180 puntos a 200**, lo que supone pasar del nivel 17 al **nivel 18**.

Por lo que respecta al puesto de trabajo de **Responsable del SAC** no se varía ninguna tarea ni puntuación de factores salvo la ya aludida disminución del factor penosidad horaria, quedando por tanto una puntuación total de **305 puntos** en el Complemento Específico y permaneciendo inalterable la puntuación que afecta a Complemento de Destino en **235 puntos, nivel 20**.

*Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO*

**PUESTO RESPONSABLE DEL SAC**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT. ACTUAL</b>	35	35	40	40	0	40	30	55	30	15	0	0	<b>320</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	35	35	40	40	0	40	30	55	30	0	0	0	<b>305</b>

**PUESTO DE AGENTE SAC**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT. ACTUAL</b>	30	30	35	30	0	30	0	55	30	15	0	0	<b>255</b>



6

<b>PROPUESTA 2021</b>	35	35	40	35	0	35	0	55	30	0	0	0	<b>265</b>
-----------------------	----	----	----	----	---	----	---	----	----	---	---	---	------------

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

**PUESTO DE RESPONSABLE DEL SAC**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	35	35	40	0	40	30	55	<b>235/20</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	35	35	40	0	40	30	55	<b>235/20</b>

**PUESTO DE AGENTE DEL SAC**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	30	30	35	0	30	0	55	<b>180/17</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	35	35	40	0	35	0	55	<b>200/18</b>

**C) DELINEANTE:**

La **Ficha Nº 49. Delineante** se equipara, en cuanto a valoración de factores, al puesto de Gestor administrativo gráfico, por lo que pasa de los actuales **230 puntos** en el Complemento Específico a 250 puntos. En cuanto al Complemento de Destino, pasa de los actuales **175 puntos a 195**, pasando del nivel 17 al **nivel 18**.

Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT. ACTUAL</b>	35	35	40	35	0	35	0	30	20	0	0	0	<b>230</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	40	45	35	0	35	0	35	20	0	0	0	<b>250</b>

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	35	35	40	0	35	0	30	<b>175/17</b>
<b>PROPUESTA 2021</b>	40	40	45	0	35	0	35	<b>195/18</b>

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**2.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con el siguiente detalle, cuyas fichas se unen a la presente como Anexo, CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2022:**

Siendo los factores a puntuar:

- CONOCIMIENTOS=**C**
- EXPERIENCIA=**E**
- INCERTIDUMBRE/DIFICULTAD TÉCNICA=**I/DT**
- AUTONOMÍA=**A**
- MAGNITUD ESTRATÉGICA=**ME**
- RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO PROPIO=**RTP**
- RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO DE OTROS=**RTO**
- RESPONSABILIDAD EN LAS RELACIONES=**RR**
- CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO=**CAR**
- PENOSIDAD HORARIA=**PH**
- DISPONIBILIDAD=**DI**
- DEDICACIÓN=**DE**

**A) PUESTO DE INSPECTOR DE VÍAS, OBRAS Y ACTIVIDADES:**

La **Ficha Nº 67. Inspector de Vías, Obras y Actividades**, correspondiente al puesto de nueva creación en 2021, en sustitución del antiguo Auxiliar de Inspección, se creó sin asignar puntuación alguna en concepto de Disponibilidad, cuando el puesto anterior sí tenía valoración en dicho factor, por lo que se valora dicho factor de **Disponibilidad en 30 puntos**, dada la vinculación de este factor con situaciones excepcionales que no permiten esperar al siguiente día hábil para llevar a cabo una determinada actuación. Todo ello supone pasar de los actuales **300 puntos** en el Complemento Específico a **330 puntos**. En cuanto al Complemento de Destino, se queda igual, en **215 puntos Nivel 19**.

*Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO*

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT. ACTUAL</b>	40	40	45	45	0	40	0	50	40	0	0	0	<b>300</b>
<b>PROPUESTA 2022</b>	40	40	45	45	0	40	0	50	40	0	30	0	<b>330</b>

*Valoración COMPLEMENTO DESTINO*



PROPUESTA/ SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SIT. ACTUAL</b>	40	40	45	0	40	0	50	<b>215/19</b>
<b>PROPUESTA 2022</b>	40	40	45	0	40	0	50	<b>215/19</b>

**B) PUESTOS DE POLICÍA:**

**La Ficha 23. Policía** se modifica, como consecuencia de las nuevas funciones que asigna la Ley 1/2018, de 22 de Febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid a este Cuerpo, tales como, instrucción de atestados policiales en caso de siniestros laborales, investigación de delitos de riesgo laboral, colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en materia de violencia de género, protección del menor, delitos de odio y otras actuaciones de carácter social, cumplimiento de órdenes y disposiciones de la Comunidad de Madrid, así como la vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, se incrementa la valoración de los factores de Incertidumbre y dificultad técnica en 10 puntos, pasando de los actuales 35 a 45; el factor autonomía se incrementa en 15 puntos, pasando de los actuales 30 a 45 puntos y el factor disponibilidad se incrementa en 5 puntos, pasando de los actuales 50 a 55 puntos, por lo que la puntuación total en el Complemento Específico pasará de los actuales **445 puntos a 475 puntos** y en lo que afecta al Complemento de Destino pasará de los actuales **205 a 215 puntos**, pasando del Nivel 18, al **Nivel 19**.

*Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO*

PROPUESTA/ SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>SIT. ACTUAL</b>	35	35	35	30	0	50	0	50	70	90	50	0	<b>445</b>
<b>PROPUESTA 2022</b>	35	35	45	45	0	50	0	50	70	90	55	0	<b>475</b>

*Valoración COMPLEMENTO DESTINO*

PROPUESTA/ SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	35	35	35	0	50	0	50	<b>205/18</b>
<b>PROPUESTA 2022</b>	35	35	45	0	50	0	50	<b>215/19</b>

**C) PUESTOS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

Las **Fichas Nº 1, 2, 4, 8 y 63** correspondientes a los puestos de **Interventor, Secretario, Tesorero, Vicesecretario y Viceinterventor**, respectivamente, reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, se modifican, como consecuencia de las nuevas funciones que asigna a estos funcionarios el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2108, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales obliga a las Corporaciones Locales a la designación de un Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, designación que se ha creído conveniente asignar al puesto de Vicesecretaría. Por todo ello se propone la siguiente modificación en la valoración de puntos por factor:

- **Ficha 1. INTERVENTOR GENERAL y Ficha 2. SECRETARIO GENERAL:**

Se incrementa la puntuación asignada a los factores de conocimientos en 5 puntos, Incertidumbre y dificultad técnica en 5 puntos, magnitud estratégica en 30 puntos, responsabilidad por trabajo de otros en 30 puntos y responsabilidad en relaciones en 20 puntos. Ello supone un incremento total de **90 puntos** en cuanto a la valoración en el Complemento Específico, que pasa de los **895** actuales a **985 puntos**. En cuanto a la valoración del Complemento de Destino, pasa de los actuales **665 puntos a 755** puntos, equivalente a Nivel 30 que ya tenía con anterioridad.

- **Ficha 4. TESORERO:**

Se incrementa la puntuación asignada a los factores de conocimientos en 5 puntos, experiencia en 5 puntos, Incertidumbre y dificultad técnica en 10 puntos, Magnitud estratégica en 30 puntos, Responsabilidad por trabajo de otros en 30 puntos, Responsabilidad en relaciones en 20 puntos y Disponibilidad en 20 puntos. Ello supone un incremento total de **120 puntos** en cuanto a la valoración en el Complemento Específico, que pasa de los **825 actuales a 945 puntos**. En cuanto a la valoración del Complemento de Destino, pasa de los actuales **655 puntos a 755 puntos**, equivalente a **Nivel 30** que ya tenía con anterioridad.

- **Fichas 8 y 63. VICESECRETARIO Y VICEINTERVENTOR:**

Son puestos creados para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría e Intervención, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que se consideró conveniente.



El puesto de colaboración inmediata a la Secretaría General creado en esta Corporación hasta la fecha se denomina VICESECRETARÍA, está reservado a FHN, clasificado en la Escala/Subescala de Secretaría-Intervención (Grupo A1) por la Comunidad de Madrid hace más de 15 años. A este puesto se le han asignado las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de la organización.

En la RPT de 2021, se incluyó un puesto de colaboración inmediata a la Intervención y a la Tesorería denominado VICEINTERVENCIÓN, reservado a FHN, clasificado recientemente por la Comunidad de Madrid en la Escala de Intervención-Tesorería (Grupo A1), Categoría de Entrada.

Se incrementa la puntuación asignada a los factores de Experiencia en 5 puntos, Magnitud estratégica en 20 puntos, Responsabilidad por trabajo propio en 5 puntos, Responsabilidad por trabajo de otros en 10 puntos y Responsabilidad en relaciones en 30 puntos. Ello supone un incremento total de **70 puntos** en cuanto a la valoración en el Complemento Específico, que pasa de los **675 actuales a 745 puntos**. En cuanto a la valoración del Complemento de Destino, pasa de los actuales **510 puntos** (nivel 28) a **580 puntos**, equivalente a **Nivel 29**.

Valoración COMPLEMENTO ESPECÍFICO

**PUESTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN:**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
SIT. ACTUAL	110	110	115	120	70	120	40	100	20	0	90	0	895
PROPUESTA 2022	115	110	120	120	100	120	70	120	20	0	90	0	985

**PUESTO DE TESORERÍA:**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
SIT. ACTUAL	110	105	110	120	70	120	40	100	20	0	30	0	825
PROPUESTA 2022	115	110	120	120	100	120	70	120	20	0	50	0	945

**PUESTOS DE VICESECRETARÍA Y VICEINTERVENCIÓN:**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
SIT. ACTUAL	105	95	110	115	20	100	30	50	20	0	30	0	675
PROPUESTA 2022	105	100	110	115	40	105	40	80	20	0	30	0	745

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

**PUESTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN:**



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
SITUACIÓN ACTUAL	110	110	115	70	120	40	100	<b>665/ 30</b>
PROPUESTA 2022	115	110	120	100	120	70	120	<b>755/ 30</b>

**PUESTO DE TESORERÍA:**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
SITUACIÓN ACTUAL	110	105	110	70	120	40	100	<b>655/ 30</b>
PROPUESTA 2022	115	110	120	100	120	70	120	<b>755/ 30</b>

**PUESTOS DE VICESECRETARÍA Y VICEINTERVENCIÓN:**

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
SITUACIÓN ACTUAL	105	95	110	20	100	30	50	<b>510/ 28</b>
PROPUESTA 2022	105	100	110	40	105	40	80	<b>580/ 29</b>

**3.- El precio del punto asignado a la valoración del Complemento Específico experimentará la misma variación que el porcentaje establecido en la LGPE para el resto de conceptos retributivos del personal al servicio del sector público.**

**4.- Dar audiencia a los interesados por espacio de quince días** para presentación de alegaciones mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

De no producirse reclamaciones, las modificaciones a la RPT se considerarán aprobadas definitivamente y, en caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes.

**5.- La Relación de Puestos de Trabajo, una vez aprobada definitivamente, se unirá a la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal para 2021, o para 2022** (según vigencia establecida en el acuerdo) como Anexo de Personal, y deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.



**ANEXO VII: TABLA DE PUNTUACIÓN DE FACTORES**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	INCERTIDUMBRE/ DIFICULTAD TÉCNICA	AUTONOMÍA	MAGNITUD ESTRATÉGICA	RESPONS. TRABAJO PROPIO	RESPONS. TRABAJO OTROS	RESPONS. RELACIONES	CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO	PENOSIDAD HORARIA	DISPONIB.	DEDICACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
GESTOR/A BIBLIOTECA "A"	40	30	45	30	0	40	0	55	20	5	15	0	280
GESTOR/A BIBLIOTECA "B"	40	30	45	30	0	40	0	55	20	15	0	0	275
GESTOR/A BIBLIOTECA "C"	40	30	45	30	0	40	0	55	20	10	0	0	270
RESPONSABLE SAC	35	35	40	40	0	40	30	55	30	0	0	0	305
AGENTE SAC	35	35	40	35	0	35	0	55	30	0	0	0	265
DELINANTE	40	40	45	35	0	35	0	35	20	0	0	0	250

**ANEXO I: TABLA DE PUNTUACIÓN DE FACTORES CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2022**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	INCERTIDUMBRE/ DIFICULTAD TÉCNICA	AUTONOMÍA	MAGNITUD ESTRATÉGICA	RESPONS. TRABAJO PROPIO	RESPONS. TRABAJO OTROS	RESPONS. RELACIONES	CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO	PENOSIDAD HORARIA	DISPONIB.	DEDICACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
INSPECTOR VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS	40	40	45	45	0	40	0	50	40	0	30	0	330
INTERVENTOR/A	115	110	120	120	100	120	70	120	20	0	90	0	985
POLICIA	35	35	45	45	0	50	0	50	70	90	55	0	475
SECRETARÍA/A	115	110	120	120	100	120	70	120	20	0	90	0	985
TESORERÍA/A	115	110	120	120	100	120	70	120	20	0	90	0	945
VICESECRETARÍA/A	105	100	110	115	40	105	40	80	20	0	30	0	745
VICEINTERVENTOR/A	105	100	110	115	40	105	40	80	20	0	30	0	745

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 22.10.02/2016/0001. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL ACUERDO-CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.**

El Acuerdo convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para el periodo 2018-2019 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018. A la finalización del período de vigencia fue denunciado por la representación sindical iniciándose en ese momento la negociación de un nuevo Acuerdo, si bien, la situación provocada por el COVID-19, ha hecho que este proceso haya sufrido un retraso, iniciándose en el año 2021.

Con objeto de actualizar homogéneamente y en términos de equidad las cuantías que se deben percibir en concepto de servicios extraordinarios con arreglo a las sucesivas subidas de las retribuciones del personal al servicio del sector público en la LPGE, y tras negociación con la Junta de Personal y Comité de Empresa, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Modificar el Artículo 33 (**con vigencia desde el mes de noviembre de 2021**), en los siguientes términos:

**"Artículo 33. Gratificación por servicios extraordinarios**

*Se considera servicio extraordinario todo aquel que se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos aquellos que se presten en días de libranza.*

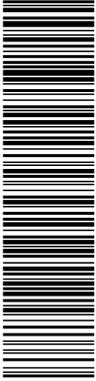
*El concepto de gratificación por servicios extraordinarios tendrá carácter excepcional y solamente habrán de responder a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.*

*La gratificación por horas extraordinarias se compensará, a elección del trabajador, en tiempo de descanso o económicamente.*

*La compensación en tiempo libre por servicios extraordinarios sería la siguiente:*

- a) *Por cada servicio extraordinario realizado en día laborable computado en tiempo de trabajo efectivo se compensará con el mismo tiempo incrementado en un 50%. Este porcentaje será incrementado en un 10% cuando se realice en sábado (60%).*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



14

- b) *Por cada servicio extraordinario realizado en día festivo o en horario nocturno computado en tiempo de trabajo efectivo se compensará con el mismo tiempo incrementado en un 100%.*
- c) *Por cada servicio extraordinario realizado sumándose las circunstancias previstas en el apartado anterior, se compensará con el mismo tiempo incrementado en un 150%.*

*La compensación económica por servicios extraordinarios sería la siguiente:*

- a) *Desde el 23 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021: El precio indicado para hora extraordinaria laborable y compensaciones en unidades horarias será el que resulte de aplicar el porcentaje del 13% al precio hora según las retribuciones anuales de cada puesto de trabajo, en cada ejercicio según LPGE, excluida antigüedad, dividido entre las horas resultantes de jornada anual.*
- b) *Desde el 1 de Enero de 2022: El precio indicado para hora extraordinaria laborable y compensaciones en unidades horarias será el que resulte de aplicar el porcentaje del 26% al precio hora según las retribuciones anuales de cada puesto de trabajo, en cada ejercicio según LPGE, excluida antigüedad, dividido entre las horas resultantes de jornada anual.*

*Las cantidades anteriores serán incrementadas en un 10% si se produce en sábado; 30% si las horas extraordinarias se realizan en horario festivo o nocturno y en un 50% si coinciden las dos circunstancias anteriores.*

*La asistencia a juicios u otras citaciones y comparecencias de obligado cumplimiento motivadas por la prestación del servicio como empleado público, si se realizan dentro de la jornada laboral, computarán como tiempo de trabajo, facilitando vehículo al empleado público que deba acudir a dichas obligaciones, siempre que sea posible. Si la asistencia a juicio se produce fuera de la jornada laboral o turno de trabajo, se compensará al empleado público económicamente, a razón de 5 horas extraordinarias por juicio, o en tiempo libre, a elección del empleado público.*

Intervenciones: No se producen.

**4.º.- EXPTE. 25.01.12/2009/0001. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS" DEL PGMOU VIGENTE, PROMOVIDO POR LOS PROPIETARIOS CONSTITUIDOS EN JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

1. Antecedentes

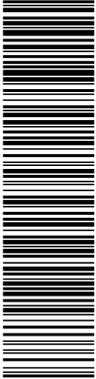
I. El Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos" fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, (BOCM de 26 de noviembre de 2004).

II. Por iniciativa de los propietarios de dicho ámbito, ya constituidos en Junta de Compensación, se ha instado de esta Administración Urbanística la modificación puntual del citado Plan Parcial.

III. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2019, se aprueba inicialmente el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos".

IV. Tras ello, el expediente se ha sometido al trámite de información pública, por un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante la inserción de sendos anuncios en

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

15

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de marzo de 2019, en el diario ABC editado el 13 de marzo de 2019, así como, en el Tablón de Edictos físico y virtual y en la página web del Ayuntamiento.

V. Durante dicho período, se ha presentado una única alegación por parte de D. Miguel Ángel Hernández Soria, en la representación que alega ostentar de la Asociación Iniciativa Ciudadana Villanueva de la Cañada Sostenible (registrada el día 28 de mayo de 2019, con el nº. 7.317)

VI. Asimismo, durante el citado periodo, se han solicitado los siguientes informes:

i) En el trámite ambiental,

- Informe Ambiental Estratégico Simplificado (D.G. de Evaluación Ambiental)
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Informe del Área de Vías Pecuarias.
- Informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

ii) En el trámite urbanístico,

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
- Informe de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (Subdirección General de Protección Civil)
- Informe del Área de Vías Pecuarias
- Informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

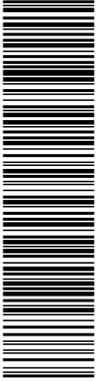
VII. Con fecha de 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Evaluación Ambiental emite el Informe Ambiental Estratégico, el cual es publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 19 de abril de 2021.

Al expediente se han incorporados los informes de Intervención Municipal, el de la Oficina Técnica Municipal, de la Directora de Urbanismo y del Secretario General del Ayuntamiento. Además, los informes en materia de impacto de género, familia, infancia, adolescencia y accesibilidad, emitidos por los departamentos municipales competentes.

Teniendo por concluida la instrucción del presente procedimiento, con carácter previo a su resolución, debemos analizar, en primer lugar, las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

2. Alegaciones presentadas en el trámite de información pública

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



16

Según hemos hecho constar, en dicho trámite se ha presentado una única alegación por parte de D. Miguel Ángel Hernández Soria, en la representación que alega ostentar de la Asociación Iniciativa Ciudadana Villanueva de la Cañada Sostenible.

En su escrito de alegaciones solicita (sic) «(...) que se deniegue la aprobación de la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector 1 de Villanueva de la Cañada y se proceda, en su lugar, a anular definitivamente el Plan Parcial aprobado en 2.004».

Dicha pretensión se fundamenta en las siguientes alegaciones:

*Primera. Inseguridad jurídica. Incorrecta tramitación ambiental.*

Se alega que el procedimiento de evaluación ambiental instruido debió haber sido de carácter ordinario, en lugar de simplificado.

*Segunda. Inseguridad jurídica. Incorrecta tramitación urbanística.*

Se alega que la modificación operada en el Plan Parcial no es de carácter puntual sino sustancial. En su consecuencia, demandan (sic) «(...) una tramitación partiendo de cero como nuevo Plan Parcial en el marco de la legislación vigente en este momento y no en 2004».

*Tercera. Ausencia de justificación.*

Se alega que el contenido del Plan Parcial no responde a justificaciones reales, dado que, a día de hoy, el municipio no tiene problemas de disponibilidad de vivienda.

*Cuarta. Ausencia de Evaluación de impacto Ambiental de la vía de Ronda (Avda España).*

*Quinta. Inadecuada e insuficiente evaluación de los efectos ambientales previsibles.*

*Sexta. Masiva construcción de viviendas*

Se alega que al Sector 1 se deben añadir las previsiones contenidas en los Sectores 5, 6 y 3), lo que constituye un crecimiento urbanístico insostenible, cuyas consecuencias ambientales y sociales no han sido debidamente valoradas.

Antes de analizar el contenido de las presentes alegaciones, incidentalmente, hemos de formular las siguientes apreciaciones:

i) En relación con el contenido de las alegaciones.

Éstas, con carácter general, adolecen de una radical falta de motivación, al constituir meras apreciaciones subjetivas de imposible valoración sin el concurso de los razonamientos lógicos de los que aquellas se infieren. Dicha circunstancia, de forma autónoma, sería suficiente para su desestimación de plano.

ii) En relación con el petitum.

El alegante solicita una doble acción administrativa, a saber:

- La denegación de la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 1
- La anulación del Plan Parcial aprobado en 2.004

Es evidente que esta última pretensión excede del objeto del presente procedimiento, así como de las facultades que asisten a los potenciales interesados en el trámite de información pública, incluso de las facultades inherentes al ejercicio de la acción pública urbanística, al adolecer la asociación alegante de falta de legitimación activa.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

A este respecto, la doctrina jurisprudencial ha manifestado de forma clara y reiterada que dicha potestad revisora solo puede ser practicada de oficio, pero, en ningún caso, a instancia de los particulares, cuya acción se reconducirá al ejercicio de un mero derecho de petición, sin obligación alguna para la administración de la que emana la norma.

Por todas, citaremos la Sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso) de 29-04-2009, sec. 5ª, rec. 7244/2005:

*« (...) el art. 102.2 de la Ley 30/92 (EDL 1992/17271) (...) en relación con las disposiciones administrativas prevé la actuación de oficio de las Administraciones públicas en los supuestos del art. 62.2; pero no la solicitud del interesado (lo que sí está previsto en el art. 102.1 en relación con los actos administrativos). Pero los planes urbanísticos tienen el carácter de disposiciones administrativas, no actos administrativos; y así es posible la impugnación directa e indirecta, pero no se reconoce la iniciativa particular para promover su revisión, más allá del derecho de petición. (...) tal y como se exponía en la STSJPV de 27.4.04 dictada por esta Sala, que desestimó el recurso interpuesto por el mismo recurrente contra el proyecto de reparcelación, los particulares no están legitimados para promover un acción de revisión ( art. 102.2 Ley 30/92 (EDL 1992/17271) en la redacción Ley 4/99) contra disposiciones administrativas. Y participando tanto las NNSS como el Plan Parcial de la naturaleza de disposiciones administrativas, no puede sino concluirse declarando la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación activa ad causam del recurrente».*

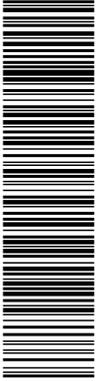
La falta de motivación del escrito de alegaciones, en general, y de esta pretensión, en particular, impiden conocer en qué causa legal de las que prevé el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ampara la entidad alegante a la hora de su formulación, si bien, ello, como a continuación expondremos, resultará intrascendente.

Sin prejuzgar, aún, la concurrencia de alguna de las mismas en el procedimiento que ahora se instruye, lo cierto es que, en ningún, caso procede extrapolar al vigente Plan Parcial los posibles vicios que pudieran concurrir en el presente procedimiento. A este respecto, cabe recordar que el Plan Parcial del Sector 1, cuya modificación ahora instan los propietarios de dicho ámbito, constituye un instrumento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de 1.998.

Este último, según disponen los artículos 41 y 42 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de la Comunidad de Madrid, contiene las políticas urbanísticas municipales que conforman el territorio o, lo que es lo mismo, los objetivos y estrategias globales para el desarrollo sostenible del municipio.

Dicho instrumento, constituye, por tanto, el marco de referencia de los futuros instrumentos de ordenación pormenorizada de los ámbitos sectorizados, los cuales, en

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



18

orden a la preservación de la estructura territorial diseñada por el Plan General, serán acordes con las determinaciones de éste.

De dicho régimen emana, asimismo, el contenido estatutario de la propiedad inmobiliaria de los titulares dominicales, a los que la Ley del Suelo reconoce el derecho a instar la aprobación de los instrumentos de desarrollo, así como la implantación de los usos y actividades autorizados por el Plan.

En nuestro caso, el actual Plan Parcial del Sector 1 desarrolla fielmente las determinaciones estructurantes del Plan General. Por tanto, constituyendo tales instrumentos de planeamiento normas firmes y ejecutivas, jerárquicamente dependientes, la acción pretendida es improcedente sin el concurso de la previa anulación del Plan General, que, de producirse, proyectará sus efectos sobre el Plan Parcial de forma automática.

Por tanto, desestimaremos la pretensión anulatoria de la alegante, debido a su falta de legitimación, a la omisión de la imprescindible motivación y, a mayor abundamiento, a la incongruencia en la forma en que se plantea.

Analizaremos a continuación las restantes alegaciones en las que se ampara la asociación alegante para solicitar la denegación de la modificación que instan los propietarios.

A la vista de su contenido, hemos de anticipar la inidoneidad de algunas de ellas, habida cuenta de su falta de correspondencia con el objeto del presente procedimiento, como es el caso de la contenida en el ordinal CUARTO del escrito de alegaciones, referida a la ausencia de un estudio ambiental de la Vía de Ronda (actual Avenida de España).

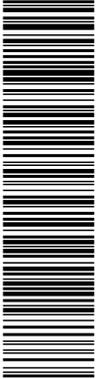
Efectivamente, dicha infraestructura viaria (prevista en el Plan General) fue definida en un Plan Especial de Infraestructuras, ejecutado al amparo del correspondiente proyecto de urbanización. Consecuentemente, siendo recíprocamente ajenos los objetos de ambos instrumentos de planeamiento (Plan Especial y Plan Parcial), así como de sus respectivos procedimientos, la presunta deficiencia invocada en el escrito de alegaciones debió haberse planteado, en tiempo y forma, en el seno de los procedimientos administrativos instruidos para la aprobación definitiva del Plan Especial y de su proyecto de urbanización.

Constituyendo el meritado Plan Especial de Infraestructuras una disposición reglamentaria plenamente válida y ejecutiva, al no haber sido anulada en sede jurisdiccional, resulta de todo punto inaceptable la invocación de presuntas deficiencias formales ajenas al actual procedimiento, a los efectos de evitar una resolución positiva del mismo.

Este mismo criterio debe ser aplicado en aquellas otras alegaciones fundamentadas en circunstancias ajenas al estricto contenido del Plan Parcial que nos ocupa, como es el caso de la alegación TERCERA, cuyo sustrato se halla en el contenido del Plan General de Ordenación Urbana, según pasamos a analizar.

En dicha alegación se afirma que:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Está establecido por la normativa y por la jurisprudencia que los planes urbanísticos, sean del nivel que sean, deben estar debidamente justificados en unas necesidades que sean reales. Lo que se ha demostrado con los quince años de tiempo transcurrido desde que se aprobó el plan parcial hasta ahora, es que no ha sido necesario ejecutarse. Sean por las razones que sean el Plan Parcial no se ha concretado sobre el terreno.

Tal es así, que la pretendida modificación puntual ni siquiera repara en este elemento esencial para justificar la actividad urbanística y obvia un análisis de esta cuestión de fondo en la documentación sometida a información pública.

A lo anterior cabe añadir que hoy por hoy, el municipio de Villanueva de la Cañada no tiene problemas de disponibilidad de vivienda, más bien al contrario, y que desarrollos urbanísticos como el del Sector 1 responden más a un criterio de oferta que favorece la especulación y la subida de precios, a la par que la masificación y la ocupación y transformación excesiva del territorio.

Baste poner un dato a la vista, en estos momentos, a la par que se plantea esta Modificación Puntual, se encuentran en trámite los Sectores 5 y 6, y el ayuntamiento trata de sortear la sentencia que anuló el Sector 3 El Castillo, volviéndolo a tramitar con otro nombre, Los Cantizales.

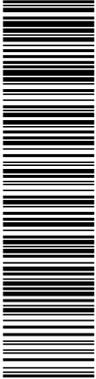
Cabe preguntarse qué justificación hay en plantear a la vez todas estas actuaciones urbanísticas sin un análisis de las necesidades urbanísticas y de vivienda del municipio.

Es evidente que la alegante obvia el rango jerárquico subordinado del presente Plan Parcial, respecto del Plan General al que complementa. Dicha relación de subordinación, del primero respecto del segundo, se proyecta en el contenido de aquel, el cual queda limitado al mero desarrollo del marco jurídico-urbanístico que define el Plan General. Esta relación jerárquica de subordinación impide al primero modificar el contenido estructural del segundo, como parece pretender la asociación alegante.

Como ya hemos manifestado en párrafos precedentes, el Plan General es el instrumento adecuado para la fijación de los objetivos y estrategias globales de crecimiento o desarrollo sostenible del territorio o, lo que es lo mismo, para la definición de las políticas urbanísticas municipales.

En su momento, el vigente Plan General adoptó una determinada política urbanística de

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



crecimiento poblacional, que fue dimensionada en torno a los actuales sectores de suelo urbanizable (algunos de ellos ya ejecutados y otros en proceso de ejecución). La vigencia indefinida de los planes, proclamada en el artículo 66.3 de la Ley del Suelo, se proyecta en su pervivencia, hasta el momento de su revisión, cuando ésta sea necesaria con motivo de la adopción de nuevos criterios estructurales de carácter territorial o demográfico.

No es, por tanto, el Plan Parcial el obligado a justificar la sectorización del municipio en ámbitos de suelo urbanizable, ni la concreción de los usos globales que han de implantarse en los mismos, así como, tampoco, la definición de una concreta densidad edificatoria. Tales determinaciones, dada su naturaleza estructurante, pertenecen al ámbito normativo de los Planes Generales ex art. 41 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, la ausencia de motivación que al Plan Parcial reprocha la asociación no es tal, dado que la evaluación que la misma demanda forma parte del contenido del Plan General, y éste jamás podrá ser alterado por una norma subordinada.

Por tanto, la justificación contenida en el proyecto de modificación del Plan Parcial es coherente con el marco jurídico contenido en el Plan General, así como con la función complementaria y subordinada que le es propia.

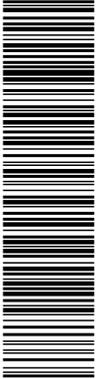
Por tanto, hallándose vigente el Plan General de 1998, las consideraciones que plantea la asociación alegante en relación con la demanda inmobiliaria o la masificación del territorio con viviendas e infraestructuras, constituye una cuestión de política urbanística ajena al ámbito competencial del Plan Parcial que ahora se modifica, por lo que, en ningún caso, puede éste entrar a valorar tales cuestiones, so pena de incurrir en un supuesto de nulidad de pleno derecho.

En cuanto a la alegación SEGUNDA, relativa a la incorrecta tramitación de la modificación, su contenido no es muy coherente pues, a pesar de su enunciado, realmente, lo que el mismo plantea no es tanto una cuestión formal sino de fondo que afecta al contenido de la propia modificación, a la que califica de sustancial, planteando, de forma poco rigurosa, una antinomia entre los términos puntual y sustancial. Consideramos que ambos caracteres no son recíprocamente incompatibles, esto es, dicha calificación no ha de responder a criterios cuantitativos sino cualitativos, de forma que la sustancialidad de la modificación vendrá determinada en función del concreto valor de los elementos de ordenación afectados.

A este respecto, citaremos la STSJ Madrid (Contencioso), sec. 1ª, S 28-11-2000, nº 1520/2000, rec. 339/1996, en la que se cita la doctrina jurisprudencial relativa al carácter sustancial de las modificaciones de planeamiento, en los términos que siguen:

*«(...) la Jurisprudencia del Tribunal Supremo con objeto de perfilar el concepto jurídico indeterminado de "modificaciones sustanciales" ha establecido una doctrina al efecto en el sentido de que la repetición de la información pública en un Plan, tendrá lugar cuando las modificaciones introducidas merezcan ser tenidas como sustanciales porque supongan un nuevo esquema de planeamiento y alteren por tanto de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Plan y su propia estructura, quedando por ello afectado de igual manera el modelo territorial dibujado en el mismo, de tal manera que parezca un Plan nuevo, distinto y no sólo diferente en aspectos puntuales o accesorios; habiendo declarado igualmente la Jurisprudencia que la indeterminación del concepto jurídico "modificaciones sustanciales" determina que el concepto deba de ser interpretado restrictivamente por economía procedimental en la elaboración de los Planes, ya que nunca habrá de acudir a una nueva información pública cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan y no quede afectado por tanto el modelo territorial dibujado en el mismo en el ejercicio del "ius variandi" de la Administración (entre otras muchas ST TS 5-12-90, 7 y 24 de abril de 1992, 1 de septiembre de 1993, 16*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

21

de diciembre de 1993, 23 de junio de 1994, 27 de febrero de 1995, 22 de mayo de 1995, 15 de julio de 1995, 23 de abril de 1996, 17 de junio de 1997 y 12 de noviembre de 1998).

En el caso presente, entre la aprobación inicial y la segunda aprobación provisional se efectuaron los cambios siguientes:

- Uso residencial (...)
- Uso terciario (...)
- Uso dotacional (...)

Tales modificaciones, no puede considerarse que alteren de forma esencial las líneas, criterios básicos y estructura del Plan, afectando al modelo territorial dibujado en el mismo dando lugar a un Plan distinto, sino tan solo a un Plan modificado por lo que en consecuencia en aplicación de la doctrina jurisprudencial anteriormente expuesta no pueden ser consideradas modificaciones substanciales a los efectos de exigir nuevo trámite de información pública.

Por lo demás no debe de olvidarse que con las modificaciones introducidas durante la tramitación del Plan Parcial no se han vulnerado sus objetivos principales, que eran entre otros:

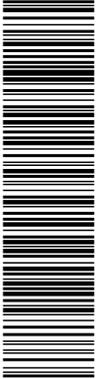
- Crear suelo residencial como apoyo al Programa Municipal de Vivienda, siendo éste su uso característico.
- Integrar las áreas industriales vecinas.
- Implantar usos terciarios empresariales.
- Creación de una zona verde en la cabecera de...
- Sistemas generales que garanticen la comunicación con áreas limítrofes.»

Aplicando dicha doctrina al supuesto que nos ocupa hemos de concluir que los elementos que se pretenden modificar afectan, casi en exclusividad, a la distribución del sistema viario interior del ámbito, por lo que adolece de falta de entidad suficiente para considerar que la modificación representa un cambio del modelo jurídico-urbanístico diseñado por el vigente Plan Parcial.

A este respecto, es significativo el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, en el seno del presente procedimiento, en el que se hace constar que:

«En ningún caso se modifica parámetro urbanístico alguno, como son la edificabilidad total asignada a los diferentes usos, el número de viviendas, la superficie de cesiones obligatorias y gratuitas, que en este caso son muy superiores a las establecidas en la actual legislación autonómica (...) las vaguadas y los cauces de los arroyos existentes en el interior del ámbito, se mantienen a cielo abierto incluyéndolos en la Red de Zonas Verdes Locales del Sector, lo que supone una

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



*mejora en la sostenibilidad ambiental (...)*».

Abundando en ello, así consta en la memoria del proyecto de modificación, en la que, expresamente, se afirma que:

- *«no altera los valores totales de edificabilidad, número de viviendas, tipologías y usos recogidos en el plan vigente»*
- *«no supone variación en lo que respecta a los parámetros básicos de ordenación fijados en la ficha del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada para el Sector 1 "Los Pocillos"»*
- *«en cuanto al reparto del aprovechamiento lucrativo pormenorizado por usos, la presente modificación mantiene las cifras establecidas por el Plan Parcial vigente para cada uso pormenorizado previsto»*
- *«La modificación puntual no altera el coeficiente de homogeneización para los usos pormenorizados establecido por el Plan General de Ordenación Urbana»*
- *«La modificación del Plan Parcial no altera el uso global asignado por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, que es el RESIDENCIAL UNIFAMILIAR / MULTIFAMILIAR».*
- *«La red viaria prevista en el Sector se apoya íntegramente en el viario perimetral existente»*

Consecuentemente, hemos de negar la naturaleza sustancial de la modificación puntual y, por ende, desestimar la presente alegación, la cual, además, incurre en el error de vincular sustancialidad y adaptación a la legislación vigente, obligando a la creación ex novo de un nuevo plan parcial. Dicha consideración es errónea, pues el carácter sustancial de la modificación tan solo demanda la reiteración del trámite de información pública, cuando aquella hubiera sido formulada tras la conclusión de éste trámite, no así cuando desde el primer momento ha formado parte del contenido de la modificación expuesta, en cuyo caso, la vigente legislación urbanística no impone, como así demanda la alegante, la redacción ex novo de un nuevo instrumento de planeamiento.

Se ratifica, por tanto, la adecuación del procedimiento instruido para la modificación del Plan Parcial.

En cuanto a la alegación QUINTA, en la que se denuncia una inadecuada e insuficiente evaluación de los efectos ambientales, la misma, es la más sorprendente de entre las formuladas, teniendo en cuenta que el proyecto ha obtenido el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, órgano ambiental competente según el orden competencial contenido en el artículo 148 de nuestra Constitución.

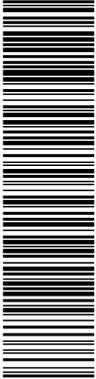
Dicho informe ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha de 19 de abril de 2021.

Ya en dicho informe se hace referencia a las presentes alegaciones, en la forma que sigue:

*«1.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.*

*La modificación del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villanueva de la Cañada, se aprobó inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2019, BOCM de 21 de marzo de 2019. Según certificado municipal de la exposición pública recibido el 12 de junio*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

23

*de 2019, se ha recibido una alegación presentada por la asociación Iniciativa Ciudadana Villanueva de la Cañada Sostenible.*

*La asociación sugiere la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del plan parcial.*

*Alega que se está planteando una modificación que no es puntual sino sustancial, a la que corresponde una tramitación en el marco de la legislación vigente en la actualidad, no la vigente en 2004. No se justifica la necesidad de ejecución del plan, porque carece de un análisis de las necesidades urbanísticas y de vivienda en el municipio.*

*Considera que el Proyecto de Urbanización de las Redes Públicas Generales de Infraestructuras de comunicación Viaria y Espacios Libres de la Vía de Ronda y otras del PGOU, estimado nulo por el TSJ de Madrid en 2009 por carecer de la preceptiva evaluación de impacto ambiental, debe ser considerado por referirse a la Vía Ronda (Avda. España) colindante con el Sector 1 y por estar vinculado el plan parcial, urbanísticamente y medioambientalmente.*

*La evaluación de los efectos ambientales previsibles es inadecuada e insuficiente: No evalúa los posibles efectos ambientales previsibles sobre el Parque Regional del Curso medio del río Guadarrama, la Red Natura 2000, sobre hábitats de interés comunitario, especies amenazadas, ni por los impactos acumulativos y sinérgicos derivados.*

*Añade que considerando como "Moderado" el impacto sobre la contaminación atmosférica por concentración de gases y sobre el cambio climático, el documento ambiental Estratégico no plantea ninguna medida de eliminación o de reducción de emisiones que garantice la salud pública y una contribución cero a las causas que inducen el cambio climático».*

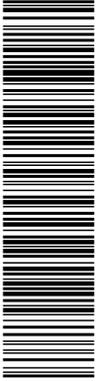
Por tanto, tales alegaciones formaron parte de la documental en base a la cual fue emitido el meritado Informe Ambiental, a pesar de lo cual éste concluye:

### « 3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

*De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:*

- *En el sector no se ha detectado la presencia de bienes ni elementos de interés histórico-cultural.*
- *El monte preservado ha sido excluido del ámbito del plan parcial aprobado.*
- *El Cordel de la Espernada se localiza en el exterior del S1 Los Pocillos.*
- *El desarrollo urbanístico no afecta a espacios Red Natura 2000.*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



- De acuerdo con lo informado por Parques Regionales, la restauración e integración de los cauces y márgenes del arroyo del Pedro Elvira y arroyo de las Huertas propuestas en la modificación del plan parcial favorecerán una mejora de estado de la vegetación y características ambientales y de los hábitats presentes.
- El promotor ha realizado un estudio, en julio de 2020, sobre la afección a los hábitats presentes en la zona a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que incluye, tal y como ha sido determinado por Parques Regionales, la descripción de la realidad física, el estado de conservación de los hábitats, de las comunidades que componen los hábitats, así como su ubicación y las medidas para su conservación.

Las conclusiones del estudio son:

*El ámbito del sector-1 "Los Pocillos" no afecta al monte preservado, que tras el trabajo de campo realizado se considera que es donde potencialmente se podría ubicar el hábitat de interés comunitario 92A0. Bosques galería de Salix alba y Populus alba por encontrarse en mejores condiciones y estado de conservación que el resto del entorno.*

*No se detectan sin embargo relictos del hábitat cartografiado más al norte del Sector-1, ya que en esa localización existe un terreno de cultivo en explotación, no siendo compatible por lo tanto con la presencia de los hábitats 92A0. Bosques galería de Salix alba y Populus y 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion.*

*La ubicación de los Espacios Libres propuesta por la modificación del plan parcial coincide con la totalidad de la zona que se considera más propicia para albergar el hábitat 92A0. Bosques galería de Salix alba y Populus y que daría continuidad a la que actualmente se encuentra cartografiada según la Directiva 92/43/CEE.*

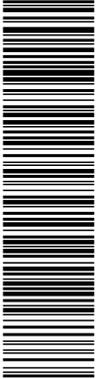
*Por ello, con las medidas protectoras y correctoras que se adoptarán durante del desarrollo de la Modificación del Plan Parcial entre las que se incluyen la restauración e integración de los cauces y márgenes del arroyo del Pedro Elvira y arroyo de las Huertas, se favorecerá una mejora de estado de la vegetación y características ambientales propias de dicho hábitat.*

*Tras la prospección en campo y análisis del estado de la vegetación existente, se concluye que la Modificación del Plan Parcial no sólo no afectaría a los hábitats cartografiados según la Directiva 92/43/CEE sino que conlleva una mejora del estado de las condiciones ambientales de los arroyos asociados a dichos hábitats. Implica, además, una mejora de la sostenibilidad ambiental mediante la integración de los cauces y vaguadas existentes en la red de espacios libres, planteando una alternativa al soterramiento de los arroyos considerado inicialmente.*

*Ante la posible afección al Topillo de la Cabrera, advertida por Flora y Fauna, el promotor ha realizado un estudio en el que no se han encontrado indicios de la presencia de esta especie en la zona, y en el que se han establecido medidas preventivas y correctoras para su supervivencia en el supuesto de que se localizara alguna colonia que no hubiese sido detectada hasta el momento».*

Es evidente que las conclusiones del Informe Ambiental Estratégico son contrarias a lo manifestado por la asociación alegante, al quedar ratificada la idoneidad del procedimiento ambiental al que ha sido sometida la modificación del Plan Parcial, circunstancia que, inevitablemente, impone la desestimación de la presente alegación.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Conforme a los hechos y fundamentos que anteceden, al amparo de los artículos 59.4 d) y 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como de los artículos 22.2.c), 47.1 y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de VOX, del PSOE y del MIXTO y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

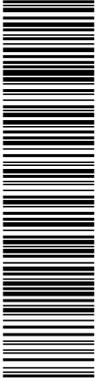
Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Miguel Ángel Hernández Soria, en nombre y representación de la asociación «Iniciativa Ciudadana Villanueva de la Cañada Sostenible», conforme a la motivación contenida en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos", con los siguientes condicionantes derivados del Informe de Informe Ambiental Estratégico y, en su caso, de los informes sectoriales emitidos en el seno del presente procedimiento:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: Previamente a la aprobación del proyecto de urbanización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. Además, se deberá analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsible para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces.
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid: Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deberán definirse mediante proyecto específico completo que serán remitidos a dicha Dirección General para su informe.
- Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Será necesario realizar un control arqueológico y paleontológico exhaustivo del movimiento de tierras durante las obras de urbanización, bajo supervisión de técnico competente autorizado por dicha Dirección General.
- Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid: En caso de afección al Cordel de la Espernada, se estará a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II:

En cuanto al saneamiento: La EDAR existente sólo tendría capacidad para tratar los vertidos generados por 105.000 m<sup>2</sup> de superficie edificable del Sector. Por tanto, una vez superados éstos, el desarrollo de las actuaciones quedará condicionado al

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b>  Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b>  Página 26 de 31</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33  2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  25/12/2021 10:53</p>



informe positivo del Canal de Isabel II en cuanto a la depuración. Para la ejecución y financiación de la ampliación del sistema de saneamiento requerida para el transporte y tratamiento de los caudales de aguas residuales del Sector, se deberá firmar un Convenio de Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., en el que se establezcan las obligaciones de cada una de las partes, así como las repercusiones económicas a abonar por los promotores de dicho Sector.

En cuanto al abastecimiento de agua: Con fecha 8 de septiembre de 2004 se firmó entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y el Canal de Isabel II una adenda al Convenio de Gestión Integral para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, en la que se definen las infraestructuras de abastecimiento necesarias para el desarrollo de los crecimientos previstos en el municipio, así como el coste total de las mismas y las cantidades a repercutir a cada uno de los sectores, entre los que se incluye el Sector 1 "Los Pocillos".

- Antes del inicio de las obras de urbanización, deberá obtenerse la conformidad de las compañías suministradoras de servicios.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

Cuarto. Publicar el contenido de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20211209&orador=zx0020&instante=562>

**5.º.- EXPTE. 25.01.50/2021/0001. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.**

Concluida la instrucción del procedimiento tramitado bajo número de expediente 25.01.50/2021/0001, para la aprobación de la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, elevo al órgano competente para resolver el procedimiento la presente propuesta de resolución, conforme a los siguientes

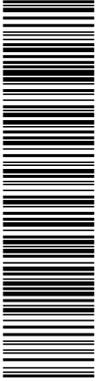
**Hechos**

Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Concejalía Delegada de Medio Ambiente acuerda la incoación de un procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de conformidad con la propuesta de modificación presentada por el Inspector Jefe de la Policía.

Conforme a la motivación contenida en el acuerdo de inicio, las modificaciones introducidas pretenden atajar las molestias por ruidos en horario nocturno, especialmente aquellas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no se puede efectuar medición mediante un sonómetro.

La propuesta de modificación elaborada por la Policía Municipal propone actualizar la vigente Ordenanza en los siguientes aspectos:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

27

- Se amplía la producción de ruidos a las viviendas y locales, que deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la buena convivencia ciudadana.
- En el artículo 52.2, se concreta la referencia a los ruidos producidos especialmente en horario nocturno, enumerando y precisando aquellos no susceptibles de ser medidos mediante sonómetro.
- Se generaliza la utilización de megáfonos, altavoces o equipos de amplificación acústica a cualquier circunstancia, no sólo a la utilización con fines propagandísticos.
- Se tipifican como infracciones leves las actuaciones que vulneren las actividades del artículo 52.2 y se amplía la sanción máxima por infracciones leves a 300 Euros y, consecuentemente la sanción mínima en las infracciones graves será de 301 Euros.

#### Fundamentos Jurídicos

La materia que determina el objeto de la Ordenanza es la intervención administrativa necesaria para la protección del medio ambiente urbano y, por ende, la calidad de vida ciudadana, la cual constituye una competencia municipal susceptible de ser regulada por medio de ordenanza.

La medida de intervención que antecede constituye, además, una manifestación del ejercicio de la potestad normativa que el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales. Dicha potestad se concreta en la emanación de Ordenanzas y Reglamentos, que en ningún caso podrán contener disposiciones contrarias a las leyes, a las que quedan supeditados (art 55 TRRL).

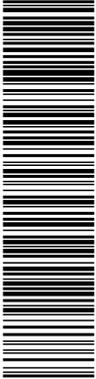
Desde el punto de vista formal, la eficacia jurídica de la Ordenanza requiere que la misma emane del órgano competente y se dé cumplimiento a los requisitos procedimentales que determina la normativa sobre régimen local.

Para su modificación se han de seguir los trámites contenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 y ss del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo que a la competencia del órgano administrativo se refiere, ésta viene determinada, por lo dispuesto en los artículos 49 y 22.2 d) de la LRBRL. Conforme a los mismos, la competencia para la aprobación de la modificación de la ordenanza corresponde al Pleno, sin posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado 4 del citado artículo 22.

Por lo tanto, considerando los hechos y fundamentos que anteceden, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



28

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, conforme se indica a continuación:

El artículo 52.1 queda redactado, con el siguiente tenor literal. -

*La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia (pinos, parques, etc), en el interior de los edificios, viviendas o locales deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la buena convivencia ciudadana, en concreto sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso o la tranquilidad de los vecinos y viandantes o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.*

El artículo 52.2 queda de la forma siguiente:

*Los preceptos de este Capítulo se refieren a ruidos producidos, especialmente en horario nocturno, por:*

- a) *Molestias derivadas de la actividad directa de las personas, como gritar o vociferar.*
- b) *Sonidos y ruidos emitidos por animales domésticos.*
- c) *Utilizar aparatos e instrumentos musicales o acústicos, sin el uso de auriculares y funcionando a elevado volumen.*
- d) *El funcionamiento de aparatos electrodomésticos y equipos de aire acondicionado.*
- e) *Explotar o hacer arder artificios y elementos pirotécnicos.*
- f) *Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público, cuando no exista autorización, produciendo como consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.*
- g) *Realizar fiestas en locales o domicilios particulares que excedan de lo tolerable, debido al número de personas congregadas, al elevado volumen de la música, a la práctica de baile u otros comportamientos que generen ruidos de impacto o molestias.*

Modificación del apartado d) del artículo 52.3, quedando de la forma siguiente:

*Utilizar megáfonos, altavoces o equipos de amplificación acústica, salvo en los casos expresamente autorizados o causas de interés general.*

Nueva redacción del artículo 64.1 en los apartados g y h, además se suprime el apartado k) y el epígrafe l) pasa a ser el nuevo k); queda por lo tanto modificado el artículo 64.1 como sigue:

- h) *Realizar cualquier actividad contenida en el artículo 52.2*
- i) *Producir ruido con puertas y ventanas abiertas.*
- k) *Cualquier otra infracción a esta Ordenanza no calificada como grave o muy grave.*

Modificación de los apartados a) y b) del artículo 65.2 quedando como sigue:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

2.- *Cuantías máximas de las multas por infracción de la presente Ordenanza:*

- a) *Infracción leve: multa de 100 a 300 Euros.*
- b) *Infracción grave:*

- Multa de 301 a 600 Euros
- Suspensión de la actividad total o parcial por tiempo no superior a dos años.

Segundo. - Someterla a información pública por periodo de treinta días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mismo quienes resulten interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero. - Elevar, automáticamente a definitiva la aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones y/o sugerencias.

Cuarto. - En el supuesto que antecede, se autoriza al Sr. Alcalde para la publicación del texto modificado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Intervenciones: No se producen.

**6.º.- EXPTE. 15.01.03/2021/0023. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POLICÍAS LOCALES Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

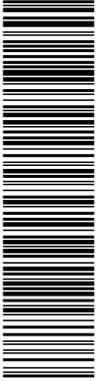
Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE- Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LM0RI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



30

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».

Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la Policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras FCSE para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.

Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y, de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

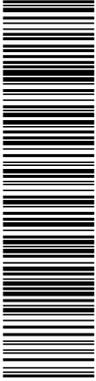
Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dirigirse al Gobierno de España para:

PRIMERO- Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_12_2021 (1054120) 12.01.01 /2021/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HAI87-LMORI-A03VB</b> Fecha de emisión: <b>26 de Diciembre de 2021 a las 23:21:18</b> Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 23/12/2021 14:33 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 25/12/2021 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/12/2021 10:53



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

SEGUNDO- Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del MIXTO y con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20211209&orador=zx0022&instante=2046>

**FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintinueve de octubre y veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**8.º.- PREGUNTAS.** Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20211209&orador=zx0020&instante=3098>

**9.º.- RUEGOS.** No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

**Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento**